

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO - ESPE Y EL FONDO DE  
DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL  
ECUADOR - FODEPI**

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación, la Escuela Politécnica del Ejército, en adelante denominada ESPE, representada por el señor Crnl. EMC. Carlos Rodríguez Arrieta, en su calidad de Rector de la ESPE, con cédula de ciudadanía No. 1707101737 y el Fondo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador, en adelante denominado FODEPI, representado por el señor Ing. Geovanny Guamán, con cédula de ciudadanía 0603156084, en su calidad de Gerente del FODEPI, conforme se desprende del nombramiento adjunto y que constituye documento habilitante, acuerdan firmar el convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
2. La ESPE tiene su domicilio en Sangolquí - Ecuador, en la Av. Gral. Rumiñahui s/n.
3. El Fondo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador FODEPI, es una entidad técnico-financiera, de derecho público con finalidad social; fue creada mediante Decreto Ejecutivo y actualmente se rige por la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicada en el Registro Oficial No. 175 del 21 de septiembre del 2007.
4. Conforme la normativa vigente, el FODEPI tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, por medio de tres ejes fundamentales como son: Capacitación, Asistencia Técnica para fomentar el sólido crecimiento de las Finanzas Populares y el Crédito de segundo piso que promueve el encadenamiento productivo de la economía de los Pueblos Indígenas.
5. Oficio No. 689-GG-GF del 10 de noviembre del 2010.

**SEGUNDA: OBJETIVO**

El objetivo del presente instrumento es desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, de asistencia técnica, de capacitación y de responsabilidad social a través del servicio comunitario.

### TERCERA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales que permitan determinar con exactitud los fines y alcance de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

Para la ejecución por parte de la ESPE, de programas, proyectos o convenios específicos, deberá contarse con el respectivo presupuesto, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, siempre que no implique contraprestación de servicios, en cuyo caso deberá aplicarse la Ley Orgánica de Contratación Pública.

### CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Con el objeto de facilitar la implementación de este instrumento legal, el FODEPI y la ESPE, acuerdan designar como supervisores y coordinadores a las siguientes personas:

**Por el FODEPI:**

Ing. Geovanny Guamán Ch.  
Gerente  
[gguaman@fodepi.gov.ec](mailto:gguaman@fodepi.gov.ec)  
(593 2) 2236514  
(593) 91982445

**Por la ESPE:**

Ing. Verónica A. Reyna N.  
Directora Unidad de Gestión de Vinculación con la Colectividad  
[vreyna@espe.edu.ec](mailto:vreyna@espe.edu.ec)  
(593 2) 3989480  
(593) 99938485

### QUINTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El equipo de coordinación del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- Planificar y coordinar todas las actividades que puedan llevarse de acuerdo al presente convenio dentro de sus respectivas instituciones.
- Presentar un programa específico de trabajo.
- Revisar y evaluar periódicamente el cumplimiento del convenio y las actividades realizadas, que servirán de base para futuros convenios de cooperación.
- Difundir y socializar las actividades y productos que resulten de la ejecución del presente instrumento legal.



## SEXTA: RELACIÓN LABORAL

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la ESPE ni con el FODEPI.

## SÉPTIMA: MONTOS Y FINANCIAMIENTO

Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso de dichos recursos no pueden ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las partes.

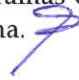
## OCTAVA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarios para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

## NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de celebración. Solo podrá ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de las partes con 60 días de anticipación antes del término, para lo cual se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos en el presente convenio y la razón para ampliarlo.

## DÉCIMA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con noventa días de antelación. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los programas específicos que se encuentren en ejecución, salvo que las partes lo acuerden de otra forma. 




### DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de controversias en la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda diferencia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo que las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de su conformidad y aceptación a todas y cada una de las estipulaciones precedentes, las partes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en Sangolquí, a **2 - MAYO 2011**

POR LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO



CRNL. EMC. CARLOS RODRÍGUEZ A.  
RECTOR



POR EL FONDO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS  
INDÍGENAS DEL ECUADOR



ING. GEOVANNY GUAMÁN  
GERENTE

